

ANUNCIO

BOLETÍN N° 230 - 21 de noviembre de 2022

1. Comunidad Foral de Navarra

1.2. Autoridades y Personal

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 2647E/2022, de 9 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para el ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Decreto Foral 58/2022, de 25 de mayo, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Mediante Decreto Foral 81/2022, de 14 de septiembre, se aprueba la modificación del Decreto Foral 58/2022, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El artículo 5.3 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las plazas incluidas en los procesos de estabilización que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, serán convocadas para su provisión mediante concurso-oposición, debiendo ser convocadas, con carácter excepcional, por el sistema de concurso de méritos el resto de plazas incluidas en las correspondientes ofertas públicas de empleo de estabilización.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada ley foral, las convocatorias de procedimientos selectivos de concurso-oposición que se aprueben especificarán el número máximo de plazas a proveer, procediéndose a su determinación exacta e identificación

de los números concretos de plazas vacantes ofertadas tras la resolución del procedimiento de concurso de traslado que se tramite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha Ley Foral, incorporándose al correspondiente procedimiento selectivo de ingreso las plazas que queden como resultas en los concursos de traslados.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta formulada por la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede aprobar la convocatoria de ingreso, mediante concurso-oposición, de un máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que será determinada e identificada tras la resolución del procedimiento de concurso de traslados de conformidad con el artículo 10 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para el ingreso, mediante concurso-oposición, de un número máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como sus bases.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 9 de noviembre de 2022.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

**CONVOCATORIA DE INGRESO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE UN MÁXIMO DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO
DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN DIETÉTICA (T.E.D.)
PARA EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA**

Bases

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso-oposición, de un máximo de 1 plaza del puesto de trabajo técnico especialista en Dietética (T.E.D.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, incluida en la

oferta pública de empleo de estabilización que resulte vacante tras el traslado convocado al efecto conforme al artículo 10 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

El destino y número de plantilla se determinará e identificará tras la resolución del procedimiento de concurso de traslado citado.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución de listas subsidiarias de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de T.E.D. mediante contratación temporal.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa aplicable.

1.3. Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán a través de los siguientes medios:

–La convocatoria de ingreso y la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

–El resto de actos en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es en la pestaña "Oposiciones" y la categoría correspondiente.

1.4. La vacante convocada será cubierta por el turno libre.

1.5. El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C.

1.6. En los términos establecidos en la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra, los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida a las acciones de educación para la salud de la población.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de técnico superior en Dietética, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.2. En el caso de optar a puestos de trabajo bilingües para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del euskera, el nivel requerido del mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo del correspondiente nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo.

Esta previsión no se aplicará a aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.3. No podrán concurrir al procedimiento selectivo de ingreso que se convoca para estabilización de empleo temporal aquellas personas empleadas que ostenten la condición de personal fijo en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

2.4. Los requisitos deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, y se acreditarán por las personas aspirantes en el momento que se determine en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección [https://empleosalud.navarra.es/es "Oposiciones"](https://empleosalud.navarra.es/es/Oposiciones), en la reseña correspondiente de la convocatoria.

La tasa a abonar, en concepto de formalización de expediente y derechos de examen, es de 26 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha exención deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.1.

b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas desde, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud telemáticamente se deberá aportar la siguiente documentación escaneada:

3.3.1. Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.3.2. En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

3.4. El requisito de conocimiento de euskera, cuando así proceda, deberá ser acreditado mediante la correspondiente titulación oficial, en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que obtengan un puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán manifestarlo en la solicitud telemática y especificar en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de la convocatoria.

4.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la persona titular de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de la convocatoria.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente convocatoria. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea antes de la aprobación de la lista definitiva

de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, designándose el mismo número de miembros suplentes, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del tribunal o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Una vez constituido el tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o de la secretaria, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, número 20, C.P. 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La fase de oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2023. En la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de realización del examen.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición constará de una prueba que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, más 8 de reserva, con 4 alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo 1 será válida. La respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 1 hora y 30 minutos.

Todas las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el temario que se incluye en el anexo II.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que se deberá comparecer con el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación, vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán aportar, de forma telemática a través del enlace establecido en la reseña de la convocatoria, la documentación que acredite cuantos méritos aleguen, a tenor del baremo establecido en el anexo I de la convocatoria. Para ello se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

A este respecto deberán aportarse:

–Certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la respectiva Administración pública, en el que consten de forma detallada los servicios prestados a las Administraciones públicas distintas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en los términos previstos en el baremo del anexo I, incluyendo expresamente la denominación del puesto de trabajo conforme a su plantilla orgánica, nivel de encuadramiento, el centro o unidad en que se prestaron, las fechas de inicio y fin de cada prestación de servicios, así como cualquier dato adicional pertinente.

–Títulos o certificados que acrediten un nivel de conocimiento de euskera, inglés, francés o alemán, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

No deberán aportarse, puesto que serán facilitados directamente al tribunal por el órgano convocante:

–Certificado de servicios prestados y reconocidos en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Certificado de haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009.

–Los que sean mostrados a través de la página web de la convocatoria por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que figuren de manera completa.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo I de esta convocatoria.

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no se hubiese acreditado documentalmente ni podrá otorgar por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

6.4.4. En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos.

6.4.5. Revisados los méritos, el tribunal hará público en la página web de la convocatoria el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante y se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación, vía telemática, de alegaciones.

6.4.6. Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, así como el resultado final del concurso-oposición. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación de este resultado.

La persona aspirante podrá visualizar a través de la página web de la convocatoria tanto el resultado del concurso como la valoración individual de sus méritos.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado b.1) de los contemplados en el anexo I y, en caso de ser coincidente el de mayor puntuación en el apartado a) del anexo I, atendiendo, si también persiste el empate, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

Una vez finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento o autorización de la contratación a favor de la persona con mayor puntuación.

8.–Propuesta de nombramiento o autorización para la contratación y presentación de documentos.

8.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento como personal funcionario o autorización de contratación como personal laboral fijo, en favor de la persona aspirante que le haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de la convocatoria.

8.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la citada publicación, la persona aspirante propuesta deberá aportar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del SNS-O, los documentos que se indican a continuación, según los casos:

8.2.1. Persona aspirante que no ostente la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.2.2. Quien ostente la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 8.2.1. b) y f).

8.2.3. El informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, será aportado de oficio previo reconocimiento médico realizado al efecto.

8.2.4. En el caso de persona con discapacidad, deberá aportar además acreditación de grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

9.–Nombramiento, toma de posesión y autorización de contratación.

9.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo a aquella persona aspirante que de cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

El nombramiento o, en su caso, la autorización de la contratación, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación a las personas interesadas a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.2. El nombramiento y toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de funcionaria de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y será afiliada y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El personal funcionario que ingrese en las Administraciones Públicas de Navarra y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus montepíos, podrá optar por mantenerse en el montepío correspondiente a la Administración en que ingrese o por afiliarse al de la Seguridad Social.

La persona aspirante contratada laboral fija tendrá todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación. Asimismo, serán afiliadas, y dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

9.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

Del mismo modo, la persona aspirante contratada laboral fija deberá suscribir el correspondiente contrato el mismo día señalado en el párrafo anterior.

9.4. La toma de posesión como personal funcionario o la suscripción del correspondiente contrato quedará aplazado en el caso de que la persona aspirante se encuentre dentro del periodo establecido para la licencia por nacimiento o cuidado de menor.

En estos casos, tomará posesión o suscribirá el correspondiente contrato una vez transcurrido el tiempo correspondiente a la licencia por nacimiento o cuidado de menor, o con anterioridad si la persona interesada así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio.

Se reconocerá como servicios prestados en la Administración respectiva el periodo de aplazamiento de la toma de posesión o suscripción del contrato. Este reconocimiento estará supeditado a la toma de posesión como personal funcionario o a la suscripción del correspondiente contrato, produciendo efectos a partir de la fecha en que se produzca.

9.5. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión o suscriba el correspondiente contrato, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario o de personal contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral.

9.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, en los siguientes supuestos, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados: supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo; de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza; de no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido; de que no sea presentada la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados; de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada o la suscripción del correspondiente contrato, salvo causa de fuerza mayor; o de ser declarado, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la asignación de la plaza realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose a las nuevas personas aspirantes la plaza resultante de dichas situaciones.

9.7. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

10.1. De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal. Estas listas se aplicarán con carácter subsidiario respecto a aquellas listas de aspirantes a la contratación vigentes derivadas de un procedimiento selectivo de ingreso de los organismos autónomos del Departamento de Salud.

10.2. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de personas aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud

(Boletín Oficial de Navarra número 72, de 12 de abril de 2017), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

10.3. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

10.4. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

10.5. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>

10.5.1. Titulación.

Se deberá presentar la titulación exigida en la convocatoria para su admisión en la lista. En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada, en cuyo caso no será necesario adjuntarla de nuevo.

10.5.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

10.5.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

10.5.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

10.6. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

10.7. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.8. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

11.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Baremo de méritos

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 28 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 2,5 puntos por año completo de servicios.
- a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 1,75 puntos por año completo de servicios.
- a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,86 puntos por año completo de servicios.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 28 puntos.
- 3.^a Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.
- 4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.^a Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.
- 6.^a Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 12 puntos:

- b.1) Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 3,2 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.
- b.2) Inglés, francés y alemán:

El conocimiento del inglés, francés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos sanitarios recogidos en el anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: estamentos sanitarios): hasta un máximo de 2 puntos por cada uno de ellos.

b.3) Euskera:

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

1. Zona vascófona: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica: hasta un máximo de 4,4 puntos.

2. Zona mixta: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos sanitarios recogidos en el anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del Régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo A: estamentos sanitarios): hasta un máximo de 2,8 puntos.

Notas a los apartados b.2) y b.3):

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

ANEXO II

Temario

Temas generales.

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temas específicos.

Tema 1.–Alimentación y salud. Objetivos nutricionales y guías alimentarias.

Tema 2.–Anatomía y fisiología del aparato digestivo.

Tema 3.–Funciones del técnico especialista en Dietética y ámbito de actuación.

Tema 4.–Estructura y composición de las unidades de nutrición y de alimentación. Sistemas de producción y procesos de elaboración, transformación y conservación de los alimentos.

Tema 5.–El material y documentación sanitarios. Historia clínica.

Tema 6.–Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.–Seguridad del paciente: criterios de actuación, registro.

Tema 8.–Comunicación profesional en el ámbito laboral.

Tema 9.–Los alimentos: clasificación y composición. Energía y nutrientes. Tablas de composición de los alimentos.

Tema 10.–Hidratos de carbono, lípidos y proteínas: clasificación, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes en los alimentos.

Tema 11.–Vitaminas y minerales: clasificación, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes en los alimentos. Metabolismo del agua y electrolitos.

Tema 12.–Aspectos organolépticos. Preparación y cocinado de alimentos. Presentación de menús. Calidad de los alimentos y su control.

Tema 13.–Manipulación y conservación de los alimentos. Sistema APPCC. Toxiinfección alimentaria.

Tema 14.–La industria y los alimentos. Etiquetado de los productos alimenticios envasados. Definición de aditivos y su ingesta diaria admisible (IDA).

Tema 15.–Características y requerimientos nutricionales en distintas etapas de la vida: adulto, mujer gestante y lactante, lactante, infancia y adolescencia, personas de edad avanzada, alimentación en el deporte.

Tema 16.–Valoración del estado nutricional. Requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida: infancia, adulto, anciano.

Tema 17.–Dietas: elaboración y seguimiento. Manual de dietas hospitalarias. Dietas terapéuticas y dietas progresivas.

Tema 18.–Formas alternativas de alimentarse: alimentación vegana, vegetariana, macrobiótica, disociada, cetogénica. Aspectos culturales y religiosos de las dietas.

Tema 19.–La obesidad y el sobrepeso: legislación, prevención y tratamiento.

Tema 20.–La desnutrición relacionada con la enfermedad: clasificación y tratamiento.

Tema 21.–Dietoterapia en paciente oncológico, paciente quirúrgico, paciente en estado crítico.

Tema 22.–Dietoterapia en paciente cardiológico, paciente renal, paciente neurológico, paciente respiratorio, paciente demente.

Tema 23.–Dietoterapia en paciente con hiperlipoproteinemias, paciente con trastorno de la conducta alimentaria.

Tema 24.–Dietoterapia en paciente con alergia e intolerancia a los alimentos. Enfermedad celíaca.

Tema 25.–Afecciones digestivas y dietoterapia (I): patología de la cavidad oral, patología esófago-gástrica, patología intestinal.

Tema 26.–Afecciones digestivas y dietoterapia (II): patología hepática, patología bilio-pancreática. Diabetes mellitus.

Tema 27.–Modificaciones dietéticas para preparaciones diagnósticas.

Tema 28.–La nutrición artificial (enteral y parenteral): características, indicaciones y principales complicaciones.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: F2215024